



Cartagena de Indias D. T. y C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13-001-33-33-005-2016-00242-01
Demandante	Omar Padilla Zuniga y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Policía Nacional
Asunto	Resuelve sobre corrección de sentencia.
Auto sustanciacion No.	334

CONSIDERACIONES

Obra memorial de fecha 16 de agosto de 2022, documentos 18 y 19 del expediente digital, con solicitud de la parte demandante de corrección de la sentencia de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Administrativo de Bolívar de fecha 30 de abril de 2021.

Atendiendo a lo anterior, resulta indispensable tener en cuenta lo consagrado en el artículo 286 del CGP el cual es del siguiente tenor:

“(…) ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (…)” Sic

En consecuencia, como los errores a que alude el apoderado de la parte demandante, relativos a los nombres incluidos en la decisión, emitida por el Tribunal Administrativo de Bolívar de fecha 30 de abril de 2021, este Juzgado no tiene competencia para pronunciarse sobre ellos ni sobre la procedencia o no de la solicitud.

Para atender la petición de corrección de la sentencia de segunda instancia corresponde remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar, Magistrado ponente Dr. Jean Paul Vásquez Gómez, a fin de que sea dicha autoridad (por ser quien la profirió) la que decida sobre la solicitud de corrección de la sentencia de fecha 20 abril.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:





1. Por secretaria **remítase** el presente expediente al H. Tribunal Administrativo de Bolívar M.P Jean Paul Vásquez Gómez, para lo de su competencia, relativo a la procedencia de la solicitud de corrección de la sentencia de fecha fecha 30 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a88ce406b97b22dbe9331b8d6452a03de857de18ea2d546307bd07c058fd24**

Documento generado en 05/12/2022 08:38:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>